TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT:	800.005.042-4
NUMERO DEL CONTRATO:	005-2026
REQUISITOS DE LEY	(Literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015).
CONTRATISTA:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA – ASESORAR LTDA.
NIT:	800162721-9
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO JOSUE HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.216.198 de Bucaramanga
CORREO ELECTRONICO:	asesorarlimitada@hotmail.com
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES INTERNAS REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO, Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DEL SISTEMA FINANCIERO GD.**
PLAZO:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)
VALOR DEL CONTRATO:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES DE CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL (2026).

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO FUENTES PICO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.276.542 expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de ordenador del gasto como Contralor Municipal de Floridablanca, según consta en la Resolución No. 135 del 28 de noviembre de 2025 y acta de Posesión No 001 del 28 de noviembre del año 2025, bajo la autonomía que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 267, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra y por la otra **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA** con Nit.: 800162721-9 representada legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZÓN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 91.216.198 de Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se denominara **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, siguiendo los lineamientos establecidos en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y los Estudios Previos, ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio requerido por la Entidad, teniendo en cuenta la información y los anexos presentados, por lo cual, se decide celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. **I.** Que la misión de la Contraloría Municipal de Floridablanca es realizar el control de todos los entes sujetos a control del orden Municipal. **II.** Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a la misión de la entidad, se hace necesario contratar personal externo que apoye las actividades que se desarrollan en la misma; **III.** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la respectiva contratación según consta en los documentos adjuntos al proceso contractual determinados por el **CDP N°** 00048 del 31 de Julio de 2026**; IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad Resolución N° 010 del 22 de enero del 2026.El presente contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES INTERNAS REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO, Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DEL SISTEMA FINANCIERO GD.".

Parágrafo. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Las actividades a desarrollar por el contratista son:

a) Apoyar a la Contraloría en la generación mensual y trimestral de informes contables y presupuestales de saldos, movimientos contables y operaciones reciprocas mediante reporte de CHIP validador, conforme a los requerimientos de la Jefe de la Oficina de Presupuesto y en cumplimiento de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.
b) Coadyuvar con la generación de los informes presupuestales trimestrales CUIPO, así como en la programación y ejecución de gastos, programación y ejecución de egresos que deba presentar el jefe de la oficina de presupuesto a la Contaduría General de la Nación.
c) Brindar soporte técnico en el sistema para el cierre presupuestal y contable de la vigencia, incluyendo la gestión de reservas, cuentas por pagar y provisiones, según las directrices de la Jefe de la Oficina de **Presupuesto o la Coordinadora de Tesorería.**
d) Apoyar el manejo del módulo de activos fijos cuando sea requerido por el área de Almacén.
e) Prestar apoyo y soporte de todas las actuaciones administrativas relacionadas con el programa contable en coordinación con las oficinas de Presupuesto, Tesorería y Almacén.
f) El contratista emitirá con periodicidad mensual los Informes de seguimiento oportunos. En dichos Informes se deberán analizar el grado de cumplimiento de las actividades solicitadas por el supervisor del contrato, así como las causas de Incumplimiento, si las hubiera, indicando las acciones tomadas para corregir los problemas detectados.
g) Acompañamiento acorde a los niveles de servicios acordados por las partes al momento de realizar una solicitud de soporte, sea presencial o virtual, en el caso que se requiera presencial que dicho soporte no pase más de un día.
h) Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, de conformidad con el alcance del objeto contractual y las necesidades de la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor total de este contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** los cuales serán cancelados al contratista, de la siguiente forma: A) Dos **(02)** pagos parciales, contenido en acta equivalente, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, de la siguiente manera: el **PRIMER PAGO: EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026** y el **SEGUNDO PAGO: AL FINALIZAR EL CONTRATO,** una vez ejecutadas todas las actividades contratadas, previa suscripción del informe mensual de actividades, acta de ejecución y verificación de cumplimiento suscrita por el funcionario supervisor del contrato, acompañado de acreditación por parte del contratista del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como la presentación respectiva de cuenta de cobro, habiéndose verificado el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, acta de terminación y se haya verificado el cumplimiento de las actividades descritas en el presente proceso contractual, así como acta de liquidación del contrato.

Parágrafo 1. En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
Parágrafo 2. Con el último pago se deberá anexar además de los documentos descritos para los pagos mensuales se requerirá presentación del acta de terminación del contrato, con la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
Parágrafo 3. El contratista autoriza a la CONTRALORÍA para que por conducto de la oficina de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y demás deducciones a que haya lugar.
Parágrafo 4. El contratista solo tendrá derecho a solicitar los valores expresamente consagrados en el presente contrato.
Parágrafo 5. El contratista debe asumir el pago de estampillas e impuestos que se determinen para su cobro.
Parágrafo 6. En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribe una vez se agote los requisitos previstos por el inciso 2°, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado y propender por el buen desarrollo y ejecución del mismo. 2.) Informar al supervisor del presente contrato cualquier evento que pudiere afectar la continua y normal ejecución del objeto del presente contrato, siempre y cuando se demuestre la configuración del mismo en caso fortuito o fuerza mayor. 3.) Desarrollar y ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las directrices impartidas por el supervisor del presente contrato, cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el mismo. 4.) Proveer y garantizar el personal idóneo, capacitado para la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta presentada. 5.) Informar periódicamente a la Entidad sobre el estado de avance de las novedades a su cargo y sobre cualquier aspecto relevante que

contrato de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el mismo. 4.) Proveer y garantizar el personal idóneo, capacitado para la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta presentada. 5.) Informar periódicamente a la Entidad sobre el estado de avance de las novedades a su cargo y sobre cualquier aspecto relevante que afecte o favorezca su ejecución. 6. Revisar los datos técnicos, archivos, documentación, datos de prueba y demás recursos e informaciones requeridas que sean entregados por la ENTIDAD, para verificar la viabilidad técnica de su inclusión en el sistema de información e informar oportunamente cualquier deficiencia que detecte. 7.) Colocar a disposición de la ENTIDAD su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 8.) Entregar a la ENTIDAD toda la documentación técnica de soporte relacionada con el Sistema y los procedimientos del mismo y las actualizaciones que den lugar durante la ejecución del contrato. 9.) Designar al personal profesional, especializado y técnico que se requiera para la ejecución desde la firma del presente contrato. 10.) Otorgar nuevas versiones del software licenciado, y sin que ocasione costos adicionales a la ENTIDAD y brindar acompañamiento y soporte para su implementación. 11.) Disponer de las herramientas tecnológicas adecuadas y demás recursos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato. 12.) Destinar un canal de comunicación efectivo para recibir solicitudes de soporte y mantenimiento en el período de garantía. 13.) Entregar la documentación necesaria sobre las nuevas versiones y/o sobre las modificaciones realizadas al SOFTWARE, durante la vigencia del presente contrato. 14.) Cerrar brechas sobre las vulnerabilidades de seguridad de la información detectadas e informar a la ENTIDAD los controles implementados. 15.) Dar cumplimiento a la obligación de afiliar al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) al personal que vincule para la prestación del servicio, así como con el pago de los salarios y la totalidad de las prestaciones sociales y aportes parafiscales, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003. 16.) Pagar oportunamente los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que contrate laboralmente para la ejecución del contrato, o los honorarios, según el caso. 17.) Garantizar la confidencialidad y protección de datos, asegurar la información confidencial manejada con motivo del desarrollo del Objeto suministrada por la ENTIDAD la cual deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspectos por EL CONTRATISTA , atendiendo a las normas que regulan la materia , en especial los datos personales suministrados, los cuales deberán ser tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Contraloría Municipal de Floridablanca, durante el termino de vigencia de este y aun después de terminado el mismo. Así mismo EL CONTRATISTA de ninguna manera adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por LA ENTIDAD y garantizará que aplicará las medidas de seguridad para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial de LA ENTIDAD y acepta proteger la información confidencial, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información. 18.) Realizar los ajustes y parametrización que señale la ley o si llega a surgir un cambio de normativa en el desarrollo de la solución y su ejecución y que sean necesarios para el desarrollo y correcto funcionamiento de la solución. 19.) Garantizar el servicio web de la plataforma, en caso de actualizaciones en el aplicativo y/o servidor web garantizar la continuidad del trabajo con la última copia de seguridad. 20.) Realizar y garantizar las copias de seguridad diarias. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: a) Efectuar los pagos de conformidad con lo previsto en la cláusula Segunda del presente contrato, b) Cumplir a través del supervisor los deberes de que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993. c) Suministrar al contratista la información y los documentos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual, d) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. e) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. f). Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente proceso, deberá brindar acompañamiento en la asesoría, desarrollo, análisis, ajustes, mantenimiento, documentación, pruebas e implementación de actualizaciones de informes realizadas en los sistemas de información **GD_ECO, Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DEL SISTEMA FINANCIERO GD**, conforme a los temas y actividades que se indican a continuación:

	BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	**Configuraciones y Parametrizaciones.** • Configuración de formatos para el registro de movimientos y modificaciones • presupuestales • Crear vigencia presupuestal. • Crear Fuentes de Financiación • Crear plan de presupuesto de la vigencia, por cada fuente de financiación. • Cargue de presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 • Crear plan de presupuesto de cuentas por pagar • Configuración de Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos • Configuración de libro ordenado • Configuración reporte de documentos presupuestales • Crear plan de cuentas contables a nivel de auxiliar • Crear afiliaciones bancarias • Configuración de formatos para el registro de movimientos contables • Configuración de formato para captura de datos de terceros • Cargue de terceros • Cargue de saldos contables iniciales 2026 • Configuración de tipos de balances, auxiliares y reportes contables por • diferentes rangos de fechas. • Configuración de Conciliaciones Bancarias. • Configuración de formatos de captura para interface con los diferentes • módulos • Configuración documentos para el registro de movimientos tesorales. • Configuración de fórmulas para el cálculo de descuentos a terceros. • Configuración de reportes tesorales. • Creación de cargos en nómina. • Creación de conceptos de nómina. **2. Análisis, Desarrollo e Implementaciones Desarrollo e Implementación de actualizaciones de los siguientes informes:** • Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN. • Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas. • Categoría Presupuestal CGR de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip. • Categoría Fut Formulario Único Territorial de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip. • SIA- Contraloría Departamental. • Información Exógenas de acuerdo con las actualizaciones del prevalidador entregado por la DIAN. **3. Capacitación, soporte y Acompañamiento:** • Registro de Documentos en el sistema financiero. • Generar reportes presupuestales, contables y tesorales. • Generar Informes para los entes de control. • Proceso de integración de información entre los diferentes módulos. • Capacitación en el funcionamiento del sistema y proceso establecidos en la entidad con respecto al sistema financiero. • Acompañamiento al personal para el manejo de cada uno de los módulos. • Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. **4. Servidor la nube:** • Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD-ECO. **Características técnicas del Servidor:** • CONEXIONES: hasta 5 conexiones simultáneas. • RAM: compartido. • CPU: compartido. • ESPACIO: compartido. • TRANSFERENCIA: compartido. • Certificado TLS.

	Instalación y administración: • Instalación, configuración y mantenimiento del servidor. • Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. • Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. **Copias de seguridad:** • Copia de seguridad de las bases de datos. • Copia de seguridad del software instalado. • Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente. • Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles. • Cada trimestre se enviará copia de las bases de datos al correo institucional de la entidad.

CLAUSULA QUINTA. DERECHO DE LAS PARTES: 1. DERECHOS DE LA CONTRATISTA. a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. **2. DERECHOS DE LA CONTRALORÍA. a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato determinada por la Ley y por lo aquí pactado. **c)** A exigir la entrega de los bienes y servicios requeridos conforme las condiciones técnicas requerida en los documentos anexos al proceso contractual y la oferta presentada por el contratista.

El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente documento el Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Contraloría Municipal de Floridablanca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que no se encuentra endilgado al momento de suscribir el presente contrato en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con la contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato razón por la cual responderá en caso de ocurrencia de algún daño frente a un tercero. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Contraloría Municipal de Floridablanca cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual previo requerimiento por escrito al contratista, **LA CONTRALORÍA** podrá imponer multas, sanciones y declaratorias de

incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento; la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento se aplicarán el debido proceso como lo prevé la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista dentro del presente Contrato, deberá este a título de clausula penal pecuniaria pagar a la Contraloría Municipal de Floridablanca, una suma equivalente al **10% diez por ciento del valor del contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría Municipal de Floridablanca, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se requiere designar como Supervisor del Contrato a la **JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO** de la Contraloría Municipal de Floridablanca o quien haga sus veces; quien deberá asumir dicha función. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. De otra parte, en la medida que haya encargo en el respectivo cargo por alguna novedad o vacancia, igualmente ejercerá quien ostente como Titular o el Encargado en el respectivo Cargo. El Supervisor deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley; Para lo cual esta supervisará y cumplirá, las siguientes funciones. **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, **b)** Expedir al contratista certificación, una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido para cada pago. **c)** Verificar que el contratista cubra mensualmente los pagos por concepto de aportes a salud, pensión, Riesgos Laborales y las demás compatibles del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende contratación que para el presente caso es contratación directa, la forma de pago que es mensualizada; la entidad determina que no se justifica la exigencia de garantías, además no se genera la necesidad o riesgo de satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, se aplicarán las normas legales

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **LA CONTRALORÍA** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de Reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **LA CONTRALORÍA**

reconocerá al **CONTRATISTA** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **Parágrafo.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por **LA CONTRALORÍA** como por EL **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRALORÍA**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL CONTRALORÍA**, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **Parágrafo. LA CONTRALORÍA** verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato a través del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato y sustento del mismo. **3.** Relación de los pagos hechos a la **CONTRATISTA. 4.** Vigencia de la garantía única de cumplimiento (En caso de que esta haya sido exigía por la entidad). **5.** Constancia o Certificación de recibo a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales, por parte del supervisor**. 6.** La respectiva acta de terminación suscrita por el supervisor y la Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** La propuesta del **CONTRATISTA**; **c)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la etapa precontractual, contractual y de ejecución del contrato. **Parágrafo:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO, VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONTRATISTA
NOMBRE: GUSTAVO FUENTES PICO	**NOMBRE:** COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA – ASESORAR LTDA. 800162721-9. **REPRESENTANTE LEGAL:** HUGO JOSUE HERNANDEZ. C.C. 91.216.198 de Bucaramanga
CARGO: CONTRALOR MUNICIPAL	**CARGO:** CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Carrera 7 # 4 – 35 Casa Cultura Piedra del Sol de Floridablanca.	**DIRECCÓN:** Calle 110 No. 33A-27, Bucaramanga
TELÉFONO: 6076834203	**TELÉFONO:** 6310376
CORREO:despacho@contraloria-floridablanca-santander.gov.co	**CORREO:** bapayoma@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Como quiera que en la medida de requerirse la información que se maneja sea de reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en Floridablanca a los tres (03) días del mes de agosto del año 2026.

LA CONTRALORÍA,

GUSTAVO FUENTES PICO
Contralor Municipal de Floridablanca

EL CONTRATISTA,

HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON
C.C. 91.216.198 de Bucaramanga
Representante legal
Cooperativa de trabajo asociado asesorar Ltda

	Nombre y Apellido:	Cargo	Firma:
Proyecto:	Camilo Andrés jerez Cotes	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			